

reno Jimeno, Sargento de la Policía Armada en situación de retirado, contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de septiembre de 1960 y 10 de enero de 1961 sobre señalamiento de haber päsivo, actos administrativos que declaramos firmes y subsistentes por ser conformes a Derecho, absolviendo a la Administración de la demanda; sin especial imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 25 de noviembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Juana Vega Pérez, esposa y tutora del Brigada de la Guardia Civil, en situación de retirado, don Francisco Nieto García.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante; doña Juana Vega Pérez, esposa y tutora del Brigada de la Guardia Civil, en situación de retirado, don Francisco Nieto García, representada y defendida por el Letrado don Francisco Hernández Ramos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abozador del Estado, sobre revocación de la Orden del Ministerio del Ejército de 5 de mayo de 1959, que desestimó la reposición del acuerdo de la Dirección General de Mutilados de 26 de febrero del propio año, relativo al ingreso del referido Suboficial en el Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados, se ha dictado sentencia con fecha 18 de marzo de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Juana Vega Pérez, como esposa y tutora del Brigada de la Guardia Civil, en situación de retirado, don Francisco Nieto García, contra la Orden del Ministerio del Ejército de 5 de mayo de 1959, que desestimó la reposición del acuerdo de la Dirección General de Mutilados de 26 de febrero del propio año, denegatoria del pretendido derecho del Suboficial referido a ingreso en el Benemérito Cuerpo; absolviendo a la Administración de la demanda interpuesta; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativas», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

ORDEN de 25 de noviembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Comandante de Caballería (E. C.) don Francisco Gomez Solana.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Gómez Solana, Comandante de Caballería, Escala Complementaria, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abozador del Estado, contra Resoluciones del Ministerio del Ejército de fecha 6 de junio y 16 de julio de 1960, que le denegaron el ascenso a Teniente Coronel de Caballería de la Escala Complementaria, se ha dictado sentencia, con fecha 18 de febrero de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso promovido por don Francisco Gómez Solana contra las Resoluciones del Ministerio del Ejército de 6 de junio y 16 de julio de 1960 que le denegaron el derecho pretendido al ascenso a Teniente Coronel de Caballería de la Escala Complementaria, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar las expresadas Resoluciones por hallarse ajustadas a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración General del Estado, y sin hacer especial declaración en cuanto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativas», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para lo que se acompaña por duplicado el correspondiente proyecto, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Orden de 10 de noviembre de 1961 por la que se aprueba el Convenio Nacional de Timbre número 1/1962 entre el Grupo de Sociedades de Capitalización, del Sindicato del Seguro, y la Hacienda Pública para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado.

Padecido error en la transcripción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 278, de fecha 21 de noviembre de 1961, página 16544, se rectifica como sigue:

En el apartado segundo, donde dice: «A) Contratos de capitalización, con el alcance y limitaciones del artículo 100, 2.º, del Reglamento. B) Dos ejemplares de los contratos ...» debe decir: «A) Contratos de capitalización, con el alcance y limitaciones del artículo 100, 2.º, del Reglamento: un ejemplar de recibo de cuota y de intereses de anticipo, incluso los que la Ley y Reglamento de Timbre tienen como supletorios de giros. B) Dos ejemplares de los contratos ...»

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se hace público que han sido autorizadas la celebración de tómbolas de Caridad exentas del pago de impuestos que se citan.

Por Ordenes ministeriales de 24 del actual, se autoriza la celebración de tómbolas de Caridad exentas del pago de impuestos, que han obtenido la autorización previa del Excmo. Sr. Prelado correspondiente, en las localidades y fechas que se indican:

Elche (Alicante): Del 7 de diciembre al 7 de enero de 1962; y Elizabar (Guipúzcoa): Del 17 de diciembre al 17 de enero de 1962; debiendo ajustarse en los procedimientos dichas tómbolas a cuanto disponen los preceptos legales en la materia

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

—Madrid 27 de noviembre de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—5.564.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita

Deconociéndose al actual paradero de Roger L. Freeman que últimamente tuvo su domicilio en avenida José Antonio número 82, Madrid, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 15 de noviembre de 1961 del expediente, instruido por aprehensión de varias mercancías y tabaco, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso tercero, apartado primero, artículo séptimo, por tabaco, e importe de 437,50 pesetas, y apartado segundo del mismo artículo, por importe de 1.530 pesetas, otras mercancías.

Segundo.—Declarar responsables de la expresada infracción en concepto de autores, a don Roger L. Freeman, doña Concepción Martín Malmierca, siendo responsables subsidiarios de ésta don Ricardo Portero Martín, esposo de la misma, y don Isidoro L. Rebollo, dueño del establecimiento, y autor, asimismo a don Roger L. Freeman

Tercero.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad, atenuante tercera del artículo 14, por la cuantía de la infracción, y agravante octava del artículo 15, por la tenencia de establecimiento, a don Isidoro López Rebollo

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 4.927,20 pesetas, equivalente al 200 por 100 y 267 por 100 del valor de las mercancías aprehendidas, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Dicha multa deberá hacerse efectiva de la siguiente forma

Autora: Concepción Martín: valor, 240; tipo, 200 por 100, multa, 480 pesetas.

Autor: Roger L. Freeman: valor, 410; tipo, 200 por 100; multa, 820 pesetas.

Autor: Isidoro L. Rebollo: valor, 1.358,50; tipo, 267 por 100, multa, 3.627,20 pesetas.

Totales: Valor, 2.008,50 pesetas; multa, 4.927,20 pesetas.

5.º Decretar el comiso de la totalidad de las mercancías aprehendidas en aplicación del artículo 25 de la Ley como sanción accesoria.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación presentando el oportuno recurso en esta Secretaría en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85, y caso primero, artículo 102 de la Ley)

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, de 29 de julio de 1924

Madrid, 17 de noviembre de 1961.—El Secretario, Sixto Botella.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, P. D., José González.—5.439.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares referente a la expropiación de las fincas que se citan

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2405/1959, de 24 de diciembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1960), son de urgente ocupación, al efecto de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa, los terrenos afectados por el proyecto de supresión de las travesías interiores de la localidad de Sóller en las carreteras comarcales 710 y 711, acceso a la Base de Radar W-9 Son Torrella, aprobado por Orden ministerial de 17 de mayo de 1961. A fin de dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, por el presente anuncio se notifica a los propietarios de fincas sitas en el término municipal de Sóller que a continuación se relacionan, que deberán acudir el próximo día 12 de diciembre, a las diez horas, a los locales del Ayuntamiento de Sóller (Balears), a fin de que, previo traslado a las fincas al objeto de tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las actas previas a la ocupación.

Relacion de las fincas y propietarios de las mismas

Can Caoba.—Doña Catalina Arbona (apoderada, doña María Tous Roca).—F

Tierra Ferrocarril Sóller.—Ferrocarril Sóller, S. A.

Can Pevet.—Don Pablo Castañar Colom.

Can Pevet.—Doña Margarita Castañar Colom.

Can Pevet.—Don Jaime Castañar Colom.

Ferrocarril de Sóller, S. A.—Ferrocarril de Sóller, S. A., Albufera.—Don Bartolomé Canals Marqués.

Can Siré.—Don Antonio Rullán Castañar.

Can Niu.—Doña Magdalena Morell Castañar

Can Tinet.—Doña Catalina Pomar Pomar.

Can Levet.—Don José Puig Morell.

Can Muane.—Doña Antonia Trias Casanovas

Can Ferré.—Doña Antonia Alcover Bauzá.

Can Moré.—Don Guillermo Mora Alcover.

Cas Ferré.—Doña Ana Alcover Bauzá

Son Puse.—Doña Isabel María Puig Morell.

Can Camarada.—Hermanos Piza Arbona.

Ses Tanquetes.—Doña Margarita Oliver Colom.

Can Rafael de Ses Tanquetes.—Don Rafael Oliver Bauzá.

Se Viñe.—Don Rafael Estades Fontanet.

Can Gurgay.—Don Miguel Colom Fiol.

Cas Ferré.—Doña Antonia Alcover Rullán

Can Pertús.—Don Miguel Alcover Bauzá.

Can Luis.—Doña Margarita Coll Bauzá.

Cas Curial.—Doña María Garcés Bibliomí

Can Ribera.—Don Rafael Ferragut Socias.

Can Figue-Casa.—Don José Gelabert Capó.

Can Deu.—Don Francisco Arbona Payeras.

Cas Calafat.—Herederos Ignacio March Bisbal.

Can Carreró.—Don Guillermo Mayol Muntaner.

Can Taleca.—Doña Rufina Mira-José Andréu Sanz y esposa.

Can Rey.—Don José Forteza Mayol

Can Bibi.—Doña Catalina Forteza Forteza

Casa Sinell.—Herederos del Doctor Sinell.

Casa Tibur.—Don Pablo Esch Hoeriz.

Can Tinet.—Don Gabriel Batle Arrom.

Camp de Can Coll.—Doña Francisca Cortés Cánovas.

Es Figueral.—Don José Forteza Forteza.

Can Castró.—Doña Lecnor Coll Payeras

Can Roig.—Don Lucas Miguel Cuat.

Can Roig.—Doña Carmen Puig Planas

Se Mosque.—Don Juan Piza Arbona.

Can Blay.—Don Gabriel Socias Durán

Can Blay.—Don Francisco Roig Mellá.

Can Blay.—Don Bartolomé Coll Trias

Can Llorins.—Doña Catalina Vicéns Mayol

Can Roig.—Don Jaime Miquel Morell.

Es Campet.—Don Miguel Bernat Vicéns.

Es Camp den Prohom.—Doña Paula Arbona Canals.

Se Plenese.—Don Damián Piza Ferrer

Can Pucha.—Don Juan Frontera Joy.

Son Tambó.—Don Juan Frontera Joy.

Can Sere.—Doña Mercedes Valentí Forteza.

Huerto Convento.—Don Amador Canals Pons.